

Que el certificado de existencia y representación legal de fecha 11 de mayo de 2012, según Acta número 41 del 14 de julio de 2011 correspondiente a la asamblea de Accionistas con Inscripción número 172,175 en la Cámara de Comercio de Barranquilla, en la cual consta que la Empresa DISTRUMÉDICA S.A.S. se transformó en Avantika Colombia S.A.S.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 00005552 del 30 de diciembre de 2010 del Ministerio de la Protección Social, actual Ministerio de Salud y Protección Social en el sentido de cambiar la titularidad del Registro Sanitario RGSP-314-2010 del producto Insecticida para uso en salud pública Toldillo Impregnado con Larga Duración Permanet 3, la cual pasa a título de la empresa que responde a la razón social Avantika S.A.S., identificada con NIT 890.101.977-3.

Artículo 2°. Modificar el artículo 1° de la Resolución número 00002425 del 23 de junio de 2011 del Ministerio de la Protección Social actual Ministerio de Salud y Protección Social en el sentido de cambiar la titularidad del Registro Sanitario RGSP-315-2011 correspondiente al producto para uso en salud pública, Permanet 2 Toldillos Impregnados con Deltametrina de Larga Duración, la cual pasa a título de la empresa que responde a la razón social Avantika S.A.S., identificada con NIT 890.101.977-3.

Artículo 3°. Para que la empresa Avantika S.A.S., identificada con NIT 890.101.977-3, como nueva titular de los registros sanitarios que se transfieren mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que de los mismos se derivan, debe contar previamente con las respectivas licencias ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y lo previsto en el numeral 10, artículo 8° del Decreto 2820 de 2010.

Artículo 4°. El cambio de titularidad de los productos Insecticida para Uso en Salud Pública Toldillo Impregnado de Larga Duración Permanet 3 con Registro Sanitario RGSP-314-2010 y Permanet 2 Toldillos Impregnados con Deltametrina de Larga Duración con Registro Sanitario RGSP-315-2011, que se otorga a través de la presente resolución no es válido para usar y/o comercializar dichos productos en aplicaciones de uso doméstico, pecuario y agrícola.

Artículo 5°. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al representante legal de la empresa Avantika S.A.S. identificada con NIT 890.101.977-3 o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, esta deberá surtirse a través de edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 6°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2012.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Beatriz Londoño Soto.

(C. F.).

RESOLUCIÓN NÚMERO 001599 DE 2012

(junio 22)

por la cual se otorga Registro Sanitario a un producto Insecticida para uso en Salud Pública.

La Ministra de Salud y Protección Social, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991 y el Decreto-ley 4107 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 142 del Decreto 1843 de 1991, reglamentario de la Ley 9ª de 1979, establece que los productos para uso en salud pública, plaguicidas de uso en edificaciones, vehículos, productos almacenados o no y área pública, deberán obtener registro sanitario por parte del Ministerio de Salud.

Que el Representante Legal de la Empresa C. I. Entquim Ltda., mediante oficio radicado en el Ministerio de la Protección Social, hoy Ministerio de Salud y Protección Social, con el número 349313 de fecha 11 de noviembre de 2011, solicitó concepto toxicológico de uso en salud pública para el producto Toldillo Insecticida para Uso en Salud Pública, Demeltrin® Toldillo.

Que estudiados los antecedentes y la información suministrada por la Empresa C. I. Entquim Ltda., la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de la Protección Social, hoy Dirección de Promoción y Prevención del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Oficio radicado con el número 30622 del 17 de febrero de 2012, otorgó concepto toxicológico favorable MP-14462-2012 al producto Toldillo Insecticida para Uso en Salud Pública, Demeltrin® Toldillo, dado que el mismo cumple técnica y legalmente con los requisitos establecidos en el Decreto 1843 de 1991.

Que el representante legal de la empresa C. I. Entquim Ltda., mediante oficio radicado en este Ministerio con el número 44381 del 5 de marzo de 2012, solicitó registro sanitario de uso en salud pública para el producto Toldillo Insecticida para Uso en Salud Pública Demeltrin® Toldillo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Otorgar registro sanitario para uso en salud pública al siguiente producto de la empresa C. I. Entquim Ltda.

Producto	N° Registro
Toldillo Insecticida para Uso en Salud Pública, Demeltrin® Toldillo	RGSP-324-2012

Parágrafo 1°. Para que el titular del registro sanitario que se otorga mediante la presente resolución pueda desarrollar las actividades que del mismo se derivan, debe contar previamente con la respectiva licencia ambiental, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y lo previsto en el numeral 10 del artículo 8° del Decreto 2820 de 2010.

Parágrafo 2°. El registro sanitario que se otorga a través de la presente resolución no es válido para usar y/o comercializar el producto en aplicaciones de uso doméstico, pecuario y agrícola.

Artículo 2°. Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al Representante Legal de la Empresa C. I. Entquim Ltda., o a su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su expedición, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante este Despacho en los términos previstos en el Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, esta deberá surtirse a través de edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Notifíquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 22 de junio de 2012.

La Ministra de Salud y Protección Social,

Beatriz Londoño Soto.

(C. F.).

MINISTERIO DE TRANSPORTE

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1378 DE 2012

(junio 26)

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil – presentó el estudio técnico de que tratan los artículos 46 de la Ley 909 de 2004 y 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005, para efectos de modificar su planta de empleos, el cual obtuvo concepto favorable del Departamento Administrativo de la Función Pública;

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil – para el propósito de modificar su planta de empleos cuenta con concepto favorable de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;

Que en el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil – en sesión del 22 de febrero de 2012, se aprobó por unanimidad por los Consejeros asistentes, la solicitud de la creación de 35 nuevos controladores;

DECRETA:

Artículo 1°. Créanse los siguientes empleos en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – Aerocivil –, así:

N° de empleos	Denominación del empleo	Nivel	Grado
PLANTA GLOBAL			
25 (veinticinco)	Controlador de Tránsito Aéreo Radar	26	25
10 (diez)	Controlador de Tránsito Aéreo Instrumentos	26	24

Artículo 2°. El Director General, mediante resolución, distribuirá los empleos de la planta global y ubicará el personal teniendo en cuenta la estructura, los planes, los programas y las necesidades del servicio de la entidad.

Artículo 3°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica el Decreto 261 de 2004 y las normas que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 26 de junio de 2012.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Juan Carlos Echeverry Garzón.

El Ministro de Transporte,

Miguel E. Peñaloza B.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Elizabeth Rodríguez Taylor.